



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

PRESIDENCIA

1/ 769.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ANUALES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2019. EXPTE. SP019/FEST/2019/5.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº SP019/FEST/2019/5
Asunto Aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anuales a Peñas de Mostoles para el año 2019.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Presidencia.
Procedimiento de oficio
Fecha de inicio: 2/10/2019

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero Las Bases Reguladoras de Subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2019, fueron aprobadas por acuerdo 3/110 la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019.

La Convocatoria de estas subvenciones fue aprobada por Decreto de Alcaldía número 1794/19, de fecha 28 de marzo. Fue dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 447675, publicándose su extracto en el BOCM de fecha 10 de abril de 2019

Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 4/515 de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2019.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 5 de noviembre de 2019.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 12 de diciembre de 2019 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La **valoración jurídica** de los hechos expuesto es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones anuales para el año 2019 a las Peñas del municipio de Móstoles y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Total justificado	Total justificado válido	Pérdida de derecho	Subvención correcta
Peña Churri G79174363	3.144,34 €	5.222,03 €	4.825,75 €		3.144,34 €
Peña El Soniquete G79836698	3.017,29 €	3.270,04 €	3.270,04 €		3.017,29 €
Peña Barbacana G80002926	2.699,68 €	2.947,50 €	2.947,50 €		2.699,68 €
Peña Larra G80450380	2.794,97 €	2.986,54 €	2.986,54 €		2.794,97 €

Peña La Era G80877343	2.318,55 €	13.213,40€	10.393,79 €		2.318,55 €
Peña La Loma G81122772	2.286,79 €	3.370,25 €	3.370,25 €		2.286,79 €
Peña Los Corbatos G81209827	3.747,80	11.276,12€	3.807,82 €		3.747,80
Peña Los Serranos G81646556	650,00 €	482,59 €	320,46 €	329,54 €	320,46 €
Peña Las Cumbres G81737538	2.413,84 €	4.740,63 €	4.009,11 €		2.413,84 €
Peña Los Justos G83742031	2.540,88 €	9.797,14 €	2.691,48 €		2.540,88 €
Peña Los Lugareños G84317114	2.286,79 €	3.349,78 €	2.779,66 €		2.286,79 €
Peña Los Mixtos V85188274	2.445,60 €	4.096,46 €	3.857,82 €		2.445,60 €
Peña Los Independientes G85791887	1.461,01 €	3.768,78 €	2.039,14 €		1.461,01 €
Peña El Soto G86827987	2.096,23 €	2.216,94 €	1.760,14 €	336,09 €	1.760,14 €
Peña Mostoles City G87553459	2.096,23 €	5.604,27 €	3.165,22 €		2.096,23 €
Totales	36.000 €	76.342,47 €	52.224,72 €	665,63 €	35.334,37 €

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 329,54 €.

Tercero Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña El Soto, por un importe de 336,09 €.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2/ 770.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES CULTURALES 2019. EXPTE. SP019/CU/2019/022

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad,



Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2019/022
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a las Asociaciones Culturales 2019.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES 2019
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 04/12/2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019 a las ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las Bases Reguladoras de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2019, con número de orden 10/231.

Tercero: Que las bases fueron publicadas en el BOCM el 21/05/2019.

Cuarto: Que la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 11/06/2019 con número de orden 13/354.

Quinto: Que fue publicada en el BOCM el 02/07/2019.

Sexto: Que la concesión de la subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2019, con número de orden 6/612 y publicada en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Que la documentación aportada por las asociaciones para la justificación de la subvención son en todas ellas superiores al importe concedido de las mismas, con la excepción de la pérdida del derecho de la asociación que se detalla en el cuadro que se relaciona.

Octavo: Que las cuentas justificativas de las diversas asociaciones culturales, han sido presentadas en plazo y forma, siendo la fecha límite establecida el 30 de octubre de 2019, con la excepción de la Asociación Cultural Melpomene.



Noveno: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Décimo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2019.

Undécimo: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Viceintervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 04/12/2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales de Móstoles en el ejercicio 2019 y en las cuantías que se detallan a continuación:

ASOCIACIÓN	Nº GASTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	FACTURAS PRESENTADAS	FACTURAS VALIDAS	PERDIDA DERECHO	TOTAL PERCIBIR
Aso Ceramistas Pioneras	2019002024	1.061,44 €	1.096,00 €	1.093,99 €		1.061,44 €
Aso Proyecto Arte 2012	2019002027	1.592,16 €	2.433,99 €	2.356,37 €		1.592,16 €
Colectivo Minerva	2019002025	1.260,46 €	1.961,05 €	1.949,18 €		1.260,46 €
Aso Amigos de las Artes Plásticas	2019002026	1.326,80 €	2.585,38 €	2.046,39€		1.326,80 €

Aso Cultural Jardín de Estrellas	2019002020	2.321,90 €	6.293,05 €	5.768,71 €		2.321,90 €
Aso Bailes Urbanos	2019002019	1.525,82 €	2.524,48 €	1.639,24 €		1.525,82 €
Aso Terpsicore al Compas	2019002023	1.194,12 €	1.491,44 €	1.356,74 €		1.194,12 €
Agrup. Castiza de Madrid a Móstoles	2019002028	862,42 €	1.225,46 €	417,40 €	445,02 €	417,40 €
Aso Musical Banda la Estrella	2019002029	995,10 €	3.082,50 €	1.563,45 €		995,10 €
Aso Educadores Solidarios	2019002022	2.388,24 €	5.201,33 €	4.481,40 €		2.388,24 €
Hogar Extremeño	2019002031	1.194,12 €	2.508,79 €	2.456,34 €		1.194,12 €
Cofradía Jesús Nazareno	2019002030	1.525,82 €	3.274,19 €	2.765,09 €		1.525,82 €
Aso los Revoltosos de Móstoles	2019002018	2.189,22 €	2.689,11 €	2.531,48 €		2.189,22 €
Coral Therpsichore	2019002045	995,10 €	4.631,09 €	2.513,57 €		995,10 €
Aso. Cultural Melpomene	2019002033	1.592,16 €	4.193,56 €	2.974,84 €		1.592,16 €
	TOTAL	22.024,88 €	45.191,42 €	35.914,19 €	445,02 €	21.579,86 €

Segundo: Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a la entidad:

- AGRUPACION CASTIZA DE MADRID A MOSTOLES (G80280415), atendiendo que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención, se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 445,02 €.

Tercero: Declarar como no tenida en consideración la justificación presentada por la asociación ASEAPO, con fecha 29/10/2019 y número de registro 55035, atendiendo a la causa desestimatoria, en la solicitud de subvenciones, aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, con número de acuerdo 6/612, reproduciéndose a continuación dicho acuerdo.

.....“Asociación Española de Amigos de la Poesía (G-82898743): La documentación aportada para la solicitud de subvenciones en el ejercicio 2019, ha sido registrada en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles (Junta de Distrito nº 1) con fecha 11 de Julio de 2019 y con número de orden 37332.

La causa desestimatoria se fundamenta en lo establecido en la cláusula segunda, apartado 1. a) “Requisitos de las Asociaciones Solicitantes” cuyo literal es.....”Estar



inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos inscritos actualizados.”

A tenor de lo anterior y según informe emitido al efecto por el área de Participación Vecinal” de fecha 6 de Septiembre de 2019 se detalla en su apartado segundo, que la entidad marcada con “” y que hace referencia a la Asociación Española de Amigos de la Poesía, “.....no ha procedido a la actualización de datos correspondiente al año 2019, por lo que está propuesta para el expediente de baja”, la Concejalía de Cultura asume esta propuesta, quedando por tanto desestimada por dicha causa”*

Cuarto: *Que se proceda a la realización de apercibimiento a la Asociación Cultural Melpomene, por presentación de la cuenta justificativa fuera de plazo establecido al efecto, siendo ésta registrada el 31/10/2019 y Nº de registro 190115014749.*

Quinto: *Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/2019000539 de fecha 21/02/2019.*

Sexto: *Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 771.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de diciembre de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5755/19	P.A.415/2019	[REDACTED]
5756/19	P.A.431/2019	[REDACTED]
5757/19	P.A.349/2019	[REDACTED]
5758/19	P.A.266/2019	[REDACTED]
5759/19	P.A.189/2019	LARVIN SA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 772.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 645 DE 29/10/2019 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL CONSORCIO URBANISTICO MÓSTOLES TECNOLÓGICO CONTRA SENTENCIA Nº 142/2018 DICTADA EL DÍA 29/05/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 4 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 169/2017 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR CONSORCIO URBANISTICO MOSTOLES TECNOLÓGICO CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 24/02/2017. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE UNA PARCELA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-56.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-56
Asunto: Sentencia 645 de 29/10/2019 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se estima el recurso de apelación



interpuesto por el CONSORCIO URBANISTICO MÓSTOLES TECNOLÓGICO contra Sentencia nº 142/2018 dictada el día 29/05/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 169/2017 que desestima el recurso interpuesto por CONSORCIO URBANISTICO MOSTOLES TECNOLOGICO contra Resolución TEAM 24/02/2017. Liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relativo a la transmisión de una parcela por importe de 40.248,44 euros e intereses de demora por importe de 7.491,44 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CONSORCIO URBANISTICO MÓSTOLES TECNOLÓGICO

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 07/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la Procuradora D.^a Irene Gutiérrez Carrillo, en nombre y representación de la entidad Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Madrid de fecha 29 de mayo de 2018, dictada en el Procedimiento Ordinario número 169/2017 y, en consecuencia:

- *REVOCAMOS la sentencia apelada por no ser conforme a Derecho.*

- *ANULAMOS la resolución del TEAM de Móstoles y la liquidación objeto de impugnación.*

Con imposición de las costas de primera instancia a la Administración demandada y sin imposición de costas en el recurso de apelación.

Segundo.- *Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 2.000 euros. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima el recurso y revoca íntegramente la sentencia de 29/05/2018 del J. C. A. 4 de Madrid dictada en el P.O. 169/2017 porque considera inviable un expediente de comprobación limitada cuando el inicial procedimiento de gestión concluyó con una de las opciones previstas en el artículo 128 LGT como forma de terminación, en este caso, la liquidación provisional. No es posible, por tanto, iniciar después un nuevo procedimiento de gestión fuera de los supuestos tasados cuando la liquidación última impugnada es idéntica en todos sus elementos a la inicial, con la única salvedad de la cuota a pagar.



Analizado el contenido del fallo, no se aprecia ninguna posibilidad de justificar el interés casacional objetivo que exige el artículo 89.2 LJCA para que pueda prosperar la preparación de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 773.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 263/2019 DE 30/10/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 8 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 493/2018 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR Dª O.G.H. Y OTROS SEIS CONTRA RESOLUCIÓN Nº 2778 DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS COMERCIO E INDUSTRIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN DE 14 DE AGOSTO DE 2018, POR LA QUE SE DISPONE INCOAR PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE ODÓN DENTRO DE LA PARCELA SITUADA EN LA CARRETERA DE ALCORCÓN A S. MARTÍN DE VALDEIGLESIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-125.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-125
Asunto: Sentencia nº 263/2019 de 30/10/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 8 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 4932018 que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] .contra Resolución nº 2778 de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras Comercio e Industria del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de 14 de agosto, de 2018, por la que se dispone incoar procedimiento para declarar la situación legal de ruina de las edificaciones existentes en el término municipal de Villaviciosa de Odón dentro de la parcela situada en la carretera de Alcorcón a S. Martín de Valdeiglesias. Cuantía: Indeterminada.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- DECLARAR LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 493 DE 2018 INTERPUESTO POR [REDACTED]

[REDACTED], representados por el Procurador DON ALFONSO SOLBES MONTERO DE ESPINOSA y dirigida por el Letrado DON LUIS FERNANDO MONTERO DE ESPINOSA SOLBES, CONTRA LA RESOLUCION Nº 2778 DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, COMERCIO E INDUSTRIA, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y TRANSPORTE, DE 14 DE AGOSTO DE 2018 , POR LA QUE SE DISPONE INCOAR PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA SITUACION LEGAL DE RUINA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE ODON, DENTRO DE LA PARCELA SITUADA EN LA ANTIGUA CARRETERA DE ALCORCON A SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, 3 (ANTIGUA M-501) CON RERERENCIA CATASTRAL 4573101VK2647S0001PY, POR CONCURRIR LA SITUACIÓN DE ACTUACION NO SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACION.
SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA AL RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISION QUE SE CONTIENEN EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO SEPTIMO.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. La sentencia indica que no procede recurso alguno, pero cabría interponer recurso de apelación cuya interposición no se recomienda, al ser favorable al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Móstoles resultó codemandado al encontrarse parte del inmueble en el término municipal de Móstoles. La sentencia entiende que el acto recurrido es acto de trámite que, no constituye un acto definitivo, sino una propuesta para acordar el acto definitivo, por lo que concurre la causa de inadmisibilidad.

Por otra parte, rechaza la litispendencia invocada por los recurrentes, al no existir constancia de otro procedimiento abierto en el otro órgano jurisdiccional sobre el mismo objeto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 774.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 222/2019 DE 30/10/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 19 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 486/2018 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LARVIN S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 27/08/2018. IMPUESTO SOBRE EL



INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-110.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-110
Asunto: Sentencia nº 222/2019 de 30/10/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 19 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 486/2018 que desestima el recurso interpuesto por LARVIN S.A. contra Resolución TEAM 27/08/2018. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 13.648,32 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y LARVIN S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO EL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 486/2018, interpuesto por la entidad mercantil LARVIN S.A, representado/da por el/la letrado/da Don/Doña Carlos Martínez-Almeida Morales, y contra el Tribunal Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, representado/da por el/la letrado/da de sus servicios jurídicos, y contra la resolución de 27 de agosto de 2018 del Tribunal Económico Municipal de Móstoles, Madrid, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la resolución de 23 de marzo de 2018 del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles que inadmite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana (número 15557947) por importe de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (13.648,32 EUROS) en relación con el inmueble con referencia catastral 722303VK2672S0001AW, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS, SON CONFORMES DERECHO, EN RELACION CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE LOS DEBO



CONFIRMA Y CONFIRMO. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario. Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada por tratarse de una liquidación firme y consentida, al haberse recurrido de forma extemporánea, una vez conocido el pronunciamiento del Tribunal Constitucional al respecto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 775.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 219/2019 DE 15/10/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 23 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 179/2019 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL URBANISMO DE FECHA 13/04/2011 SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES INGRESADAS POR DEFECTOS DE APROVECHAMIENTOS EN LA UA1 DEL PAU 2 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-68.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su



caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-68
Asunto: Auto 219/2019 de 15/10/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 23 de Madrid dictada en el P.A. 179/2019 por la que se desestima el recurso interpuesto por CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A contra Resolución del Concejal Urbanismo de fecha 13/04/2011 sobre distribución de cantidades ingresadas por defectos de aprovechamientos en la UA1 del PAU 2 de Móstoles. Importe 110.924,16 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CEMENTOS PORTLAND VALDERRIBAS S.A
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/11/2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1.- Desestimar el recurso de reposición formulado por la parte demandante frente a la Providencia de 16/09/2019 que se confirma en su integridad.

2.-Se declara terminado el presente procedimiento interpuesto por CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, SA contra actividad administrativa identificada en el Antecedente Fáctico Primero de la presente, con imposición a la demandada de las costas causadas. Y en consecuencia se dispone el archivo de este recurso.

Frente a la presencia resolución tan sólo cabe recurso de apelación en lo tocante a la finalización del procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Satisfacción extraprocésal. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal con el archivo de las actuaciones al haberse pagado lo ordenado en la resolución impugnada. Se imponen, no obstante, las costas al Ayuntamiento, sin fijar límite máximo, por la tardanza en ejecutar el acto administrativo firme, induciendo así a la mercantil actora a tener que acudir a los tribunales.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 776.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2018-102 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/049/CON/2018-102 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
Procedimiento: Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente de tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 150.000 €, para los dos años de duración del contrato, más 31.500 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 375.000,00 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2018-102 -S.A.R.A.-)**, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 777.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL RENTING DE 17 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES: 13



VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS Y CUATRO MOTOCICLETAS. EXPTE. C/037/CON/2019-70 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/037/CON/2019-70
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: RENTING DE 17 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES: 13 VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS Y CUATRO MOTOCICLETAS.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, y para cada uno de los lotes a la siguiente cuantía:

- Lote 1: 598.347,10 €, más un importe de 125.652,90 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Lote 2: 99.173,55 € más un importe de 20.826,45 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

El presupuesto para cada uno de los lotes se desglosa de la siguiente manera:

LOTE 1. 13 VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS

Vehículo	Nº DE VEHÍCULOS	IMPORTE ANUAL (I.V.A. incluido)	IMPORTE TOTAL RENTING POR 4 AÑOS (I.V.A. incluido)
MONOVOLUMEN ROTULADO + KIT DET.	5	5 x 15.000 € = 75.000 €	300.000 €
MONOVOLUMEN CAMUFLADO (RADAR)	1	1 x 20.000 € = 20.000 €	80.000 €
MONOVOLUMEN CAMUFLADO (PR. SOC.)	1	1 x 9.000 € = 9.000 €	36.000 €
SUV ROTULADOS	2	2 x 13.500 € = 27.000 €	108.000 €
SUV ROTULADOS (M. AMBIENTE)	1	1 x 15.000 € = 15.000 €	60.000 €
SUV CAMUFLADO (HIBR.)	1	1 x 12.000 € = 12.000 €	48.000 €
FURGONETA COMBI CAMUFLADA (U. CANINA)	1	1 x 11.000 € = 11.000 €	44.000 €
FURGONETA COMBI CAMUFLADA (ELECTR.)	1	1 x 12.000 € = 12.000 €	48.000 €
TOTAL VEHÍCULOS	13	181.000 €	724.000 €



Ayuntamiento de Mostoles

LOTE 2. 4 MOTOCICLETAS

Vehículo	Nº DE VEHÍCULOS	IMPORTE ANUAL (I.V.A. incluido)	IMPORTE TOTAL RENTING POR 4 AÑOS (I.V.A. incluido)
MOTOCICLETAS	4	4 x 7.500 € = 30.000 €	120.000 €
TOTAL VEHÍCULOS	4	30.000 €	120.000 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos, que arriba se reseñan, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

El importe estimado del valor residual de los vehículos objeto del contrato, a considerar en caso del ejercicio de la opción de compra, aludida en la Cláusula 1 del presente Pliego, se cifra para cada uno de los lotes, impuestos incluidos, en la siguiente cuantía:

LOTE 1:

Vehículo	Nº DE VEHÍCULOS	IMPORTE OPCIÓN COMPRA (sin I.V.A.)	IMPORTE TOTAL OPCIÓN COMPRA (sin I.V.A.)
MONOVOLUMEN ROTULADO + KIT DET.	5	6.000 €	30.000 €
MONOVOLUMEN CAMUFLADO (RADAR)	1	12.500 €	12.500 €
MONOVOLUMEN CAMUFLADO (PR. SOC.)	1	7.000 €	7.000 €
SUV ROTULADOS	2	7.000 €	14.000 €
SUV ROTULADOS (M. AMBIENTE)	1	8.000 €	8.000 €
SUV CAMUFLADO (HIBR.)	1	8.000 €	8.000 €
FURGONETA COMBI CAMUFLADA (U. CANINA)	1	5.000 €	5.000 €
FURGONETA COMBI CAMUFLADA (ELECTR.)	1	5.500 €	5.500 €



Ayuntamiento de Mostoles

TOTAL VEHÍCULOS	13	90.000 € (IVA 18.900 €)
-----------------	----	----------------------------

LOTE 2:

Vehículo	Nº DE VEHÍCULOS	IMPORTE OPCIÓN COMPRA (sin I.V.A.)	IMPORTE TOTAL OPCIÓN COMPRA (sin I.V.A.)
MOTOCICLETAS	4	4.500 €	18.000 €
TOTAL VEHÍCULOS	4	4.500 €	18.000 € (IVA 3.780 €)

También hay que añadir un 5 % del importe total del renting, para cubrir un posible exceso en el kilometraje total realizado, conforme a lo indicado en la prescripción segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, suponiendo de esta forma para cada uno de los lotes la siguiente cantidad:

- Lote 1: 29.917,36 € (I.V.A. no incluido)
- Lote 2: 4.958,68 € (I.V.A. no incluido)

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 1.014.776,86 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y en función de estadísticas acumuladas por la realización de este servicio en años anteriores.

- Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 27, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los



artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación DE RENTING DE 17 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES: 13 VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS Y CUATRO MOTOCICLETAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expte. C/037/CON/2019-70) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 778.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES. EXPTE. C067/CON/2019-126.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto **queda sobre la mesa** por acuerdo unánime de los miembros presentes.



11/ 779.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C057/CON/2019-0131.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C057/CON/2019-0131.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2020 y 2021, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 del LCSP. A este respecto, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el certificado saldo de crédito disponible presupuestos futuros nº expediente 2/2019000002401 de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Mostoles, que obra en el expediente.
- INFORME DEL SERVICIO DE JUSTIFICACIÓN.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el importe máximo para los cuatro años (dos años de contrato y dos posible prórroga) IVA 21 %, incluido, es de 468.879,55€, a razón de 193.751,88€, más el 21% para los dos años de contrato, es decir, siendo la cantidad anual de 96.875,94€ más el 21% del IVA, en total 117.219,89€, y todo ello de acuerdo con el siguiente desglose:

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. DESGLOSE EN PARTIDAS				
Ítem	Descripción	UN AÑO	DOS AÑOS	CUATRO AÑOS
1	Servicios de mantenimiento objeto del presente expediente	96.875,94€	193.751,88€	387.503,76€
2	21% del IVA	20.343,95€	40.687,89€	81.375,79€
	TOTAL INCLUIDO IVA	117.219,89€	234.439,77€	468.879,55€

- Valor estimado: **387.503,76 €.**
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de dos años, desde la formalización del contrato o desde la fecha de inicio que pudiera constar en la misma, que en ningún caso habría de ser anterior al 1/01/2020, con posible prórroga o prórrogas de hasta un máximo de otros dos años, lo que hace un total de cuatro años.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 a 18, 116 a 120, 131 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE, ASÍ COMO LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.** (Expte. C057/CON/2019-131) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2020 y 2021, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la LCSP.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 780.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/035/CON/2019-036.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2019-036
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/592, adoptado en sesión celebrada el 1 de octubre de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), autorizó el gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real durante el período de vigencia según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar de forma totalmente fiable un presupuesto máximo de licitación.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del precio unitario máximo de 38,77 euros más un importe de 8,14 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la administración municipal, por vehículo y día, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 34.900 euros, más un importe de 7.329 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 34.900 euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de diez meses sin opción de prórroga, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 7 de octubre de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentándose proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- 1. ANDACAR 2000, S.A.*
- 2. REFLEX ALQUILER FLEXIBLE DE VEHÍCULOS, S.A.*
- 3. AUTO TRANSPORTES DEL CENTRO S.A. (AUCENSA)*

Cuarto.- Por los Servicios Municipales, se procedió a la apertura de la documentación contenida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, resultando del estudio y calificación de la documentación administrativa, completa en el caso de las mercantiles ANDACAR 2000, S.A. y AUTO TRANSPORTES DEL CENTRO, S.A. (AUCENSA), no así en el caso de REFLEX ALQUILER FLEXIBLE DE VEHÍCULOS, S.A., a quién se cursó el correspondiente Requerimiento de subsanación, sin que hubiese sido cumplimentado por parte de la interesada.

En el mismo sobre o ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, se encontraba también, la oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula, siendo las presentadas por las empresas admisibles, las que a continuación se detallan:

- 1. ANDACAR 2000, S.A.*

PRECIO UNITARIO POR DÍA, SIN I.V.A., DE LOS VEHÍCULOS A ARRENDAR, EXPRESADO CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES,

En letra: Trece euros / día.

En número: 13 € / día.

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Reducción de 28 días naturales, entregándose por tanto en 48 horas desde la firma del contrato.



2. AUTO TRANSPORTES DEL CENTRO, S.A. (AUCENSA)

PRECIO UNITARIO POR DÍA, SIN I.V.A., DE LOS VEHÍCULOS A ARRENDAR, EXPRESADO CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES,

En letra: Veintiumil setecientos ochenta y cinco euros.

En número: 21.785 €

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 10 días naturales.

Quinto.- Con fecha 8 de noviembre de 2019, se evacúa el correspondiente informe técnico de valoración de la oferta económica y, en su caso, otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula, por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1. EMPRESAS OFERTANTES

- AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO, S.A.
- ANDACAR 2000, S.A.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos

➤ **PROPUESTA ECONÓMICA: De 0 a 80 puntos**

El licitador (i) determinará en su oferta económica única (Oi), el precio unitario por DIA sin IVA de los vehículos a arrendar, expresada con un máximo de dos decimales, que servirá de base para la facturación mensual (considerando meses homogéneos de 30 días).

La puntuación de la oferta económica se realizará asignando la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja correspondiente al precio de arrendamiento unitario del vehículo (importe sin IVA), puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \frac{Omax}{Oi}$$

Siendo:

- Vi: Puntuación obtenida por la oferta i.
- Vmax: 80 puntos (puntuación Máxima)
- Omax: Oferta con la baja máxima no desproporcionada o temeraria entre las presentadas a la licitación.
- Oi: Oferta no desproporcionada o temeraria de la oferta i.

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 10 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.



- AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO, S.A.

Vista la proposición económica presentada por la mercantil, donde se oferta un precio unitario por día sin IVA de los vehículos a arrendar de 21.785 €, no ha lugar a su valoración en tanto en cuanto tal y como determina el apartado 5 del PCAP el precio ofertado excede del precio unitario máximo de 38,77 € más 8,14 € IVA por vehículo y día.

A resultas de lo expuesto se entiende debe ser rechazada la proposición presentada por esta empresa.

- ANDACAR 2000, S.A.

Precio ofertado por día sin IVA de los vehículos a arrendar: 13 €/día

Puntuación: 80 puntos

➤ REDUCCIÓN PLAZOS DE ENTREGA: De 0 a 20 puntos

Se otorgará en máximo de puntos a la empresa licitadora que oferte la mayor reducción en días naturales del plazo de entrega previsto en el PPT (30 días naturales). Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

- ANDACAR 2000, S.A.

Reducción de plazo: 28 días naturales

Puntuación: 20 puntos

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DE PLAZOS	TOTAL
ANDACAR 2000, S.A.	80	20	100

A la vista de lo anterior, la empresa ANDACAR 2000, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Sexto.- A la vista del informe técnico mencionado en el expositivo fáctico anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte de los Servicio Municipales, es requerida la mercantil ANDACAR 2000, S.A., como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal.



Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación anteriormente exigida.

Igualmente, aportó la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación aludida en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 159.4 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ANDACAR 2000, S.A., corresponde tal y como se establece en el apartado f) del mismo precepto, en un plazo no superior a 5 días, adjudicar el referido contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: INADMITIR la proposición presentada por la mercantil REFLEX ALQUILER FLEXIBLE DE VEHÍCULOS, S.A., al no haber cumplimentado el Requerimiento de Subsanação de deficiencias observadas en la documentación administrativa, cursado al efecto, según documentación obrante en el expediente.

Segundo: RECHAZAR la proposición presentada por la mercantil AUTO TRANSPORTES DEL CENTRO, S.A. (AUCENSA), de acuerdo con los motivos expuestos en el informe técnico de 8 de noviembre de 2019.

Tercero: Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES (Expte. C/035/CON/2019-036), a la



mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529), por un importe máximo de 34.900 euros, más un importe de 7.329 euros, en concepto de I.V.A., por un plazo de ejecución máximo de diez meses, sin opción de prórroga, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la formalización del contrato y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

PRECIO UNITARIO POR DÍA, SIN I.V.A., DE LOS VEHÍCULOS A ARRENDAR: 13 €/ día.

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Reducción de 28 días naturales, entregándose por tanto en 48 horas desde la firma del contrato.

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por importe de 34.900 €, más un importe de 7.329 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 40-9228-204.00, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000002195).

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

13/ 781.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2019. EXPTE. SP019/DEP/2019/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2019/002
Objeto: Aprobación de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2019.
Interesados: Tri Infinity Móstoles / Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / Asociación Atlética Móstoles / CDE Móstoles URJC / AD Natación Móstoles / CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles / Club Balonmano Móstoles / Club Activo de BMX / ED Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles / Club Móstoles Tenis / Club Tenis de Mesa Móstoles / Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles / CDE Billar Móstoles / CDE Gimnasia Ciudad de Móstoles / CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala / Club Voleibol Móstoles / Club Gimnasia Rítmica Móstoles / CDE Chango / CDE Móstoles CF / Club Patinaje Artístico Móstoles / Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / AD Ajedrez Móstoles / CDE de Espeleología Katiuskas / CDE Patín Móstoles 08 / Grupo Ornitológico El Colorín / Club Frontenis Móstoles / CD de Sordos de Móstoles / CD Sordos Julumaca Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes, del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la liquidación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2019, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2018 y a la Convocatoria de Subvenciones para 2019 aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2019, por importe total de 341.000,00 Euros.

Cuarto- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 3 de septiembre de 2019.



Quinto- Que los informes técnicos informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido otorgadas las subvenciones.

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Mostoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	28.782,85 €	29.274,70 €	29.274,70 €	0,00 €	28.782,85 €
TRI INFINITY MOSTOLES	26.461,66 €	27.226,50 €	27.226,50 €	0,00 €	26.461,66 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	20.658,66 €	27.847,51 €	27.847,51 €	0,00 €	20.658,66 €
CDE MOSTOLES URJC	20.194,43 €	35.750,16 €	35.750,16 €	0,00 €	20.194,43 €
CLUB ACTIVO DE BMX	16.712,63 €	17.259,50 €	17.259,50 €	0,00 €	16.712,63 €
AD NATACION MOSTOLES	15.784,15 €	15.777,73 €	15.777,73 €	6,42 €	15.777,73 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	14.623,54 €	35.607,09 €	35.607,09 €	0,00 €	14.623,54 €
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	14.623,54 €	14.773,40 €	14.773,40 €	0,00 €	14.623,54 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	14.391,43 €	15.047,50 €	15.047,50 €	0,00 €	14.391,43 €
A.GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA	13.462,95 €	14.040,19 €	14.040,19 €	0,00 €	13.462,95 €

MOSTOLES					
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO	12.998,71 €	13.445,75 €	13.445,75 €	0,00 €	12.998,71 €
CLUB MOSTOLES TENIS	12.998,71 €	13.694,05 €	13.694,05 €	0,00 €	12.998,71 €
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	11.605,99 €	13.883,55 €	13.883,55 €	0,00 €	11.605,99 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	11.373,87 €	12.459,67 €	12.459,67 €	0,00 €	11.373,87 €
CDE MOSTOLES BILLAR	9.981,15 €	10.671,00 €	10.671,00 €	0,00 €	9.981,15 €
CLUB MOSTOLES VOLEIBOL	9.981,15 €	10.384,26 €	10.384,26 €	0,00 €	9.981,15 €
CDE MOSTOLES CLUB DE FUTBOL	9.981,15 €	15.631,70 €	15.631,70 €	0,00 €	9.981,15 €
AD MOSTOLES AJEDREZ	9.284,79 €	13.387,35 €	13.387,35 €	0,00 €	9.284,79 €
JABATOS CLUB RUGBY	8.820,55 €	12.761,64 €	12.761,64 €	0,00 €	8.820,55 €
CDE CHANGO	8.820,55 €	9.476,22 €	9.476,22 €	0,00 €	8.820,55 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	8.356,31 €	10.066,26 €	10.066,26 €	0,00 €	8.356,31 €
CDE PATIN MOSTOLES 08	8.356,31 €	8.451,35 €	8.451,35 €	0,00 €	8.356,31 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	7.892,07 €	10.499,15 €	10.499,15 €	0,00 €	7.892,07 €
CDE DE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS	7.195,71 €	7.637,90 €	7.637,90 €	0,00 €	7.195,71 €
GRUPO ORNITOLOGICO EL COLORIN	6.267,23 €	6.377,67 €	6.377,67 €	0,00 €	6.267,23 €
CLUB MOSTOLES FRONTENIS	6.035,11 €	6.230,00 €	6.230,00 €	0,00 €	6.035,11 €
CD DE SORDOS DE MOSTOLES	5.354,80 €	5.880,53 €	5.880,53 €	0,00 €	5.354,80 €
Totales	341.000,00 €	413.542,33 €	413.542,33 €	6,42 €	340.993,58 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 782.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS A LAS FAMILIAS EN EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 (2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL). EXPTE. SP018/SSO/2019/030.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/SSO/2019/030
Asunto: Propuesta de Resolución definitiva de las Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil) concedidas y denegadas.
Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
Procedimiento: Servicios, Subvenciones
Fecha de iniciación: 20 de junio de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de Resolución definitiva de las Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil) concedidas y denegadas se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 21 de mayo de 2019 (Acuerdo Nº 11/302) el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil) y con fecha 23 de julio de 2019 (Acuerdo Nº 14/460) la Convocatoria.



Segundo: Dichas bases, en su aprobación inicial, fueron publicadas en el BOCM Nº 142 de 17 de junio de 2.019 e inscritas en la BDNS con Nº 467932. La Convocatoria de las mismas fue publicada en el BOCM Nº 184 de 05 de agosto de 2.019 así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en las Juntas de Distrito.

Tercero: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 13 de noviembre de 2.019 sobre la convocatoria a las Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil) se han presentado 1.654 solicitudes.

Con fecha 13 de diciembre de 2019 se convoca a la Comisión de Valoración en sesión extraordinaria para la corrección de error material detectado en el listado de solicitudes denegadas, en la sala de reuniones de la Concejalía de Educación y Juventud, C/ Libertad 34,

De la comprobación de las solicitudes presentadas se determina que la solicitud Nº 118 aparece denegada con motivo 14 (Factura no válida o insuficiente), teniendo que ser admitida ya que la documentación justificativa presentada por el solicitante es correcta.

Dado que a fecha de hoy se encuentra en tramitación el presente expediente, se propone la incorporación de esta corrección y los nuevos listados definitivos de solicitudes admitidas y denegadas al expediente para su aprobación.

Cuarto: Se ha llevado a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a todas las solicitudes recibidas, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en la Base Cuarta y que la documentación se ajusta a lo dispuesto en la Convocatoria, tal y como se establece en la Bases Sexta y Séptima.

Realizada la baremación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la Convocatoria, se han confeccionado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que han sido publicados el 16 de octubre de 2019 en los tablones de anuncios de las Juntas Municipales de Distritos, Área de Educación y Centros Docentes, estableciéndose un periodo de subsanación del 17 al 30 de octubre de 2019, inclusive.

Quinto: Según relación del 13 de noviembre de 2.019, presentada por la Secretaria de la Comisión, con el visto bueno del presidente de la misma, se han recibido 66 solicitudes de subsanación dentro del plazo. De ellas se han considerado estimadas 56 y desestimadas 10.

Sexto: Vista el acta de la Comisión de Valoración de la sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2.019, se propone la concesión de 1.107 subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil) por un montante de 77.490,00€.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil), en la partida 46.2311.48100



(“premios, becas y pensiones de estudios e investigación” del vigente Presupuesto) y según gastos (RC 2/20190000001296).

Octavo: Vistos los Informe de la Directora de Bienestar Social de 13 de noviembre de 2.019 y de 16 de diciembre de 2019 y de intervención de fecha 03 de diciembre de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la relación definitiva de Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil) **concedidas**.

Segundo: Aprobar la relación definitiva de Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2019/2020 (2º Ciclo de Educación Infantil) **denegadas** con indicación expresa de la causa de denegación.

Tercero: La disposición del gasto por importe de 77.490,00 € con cargo a la partida presupuestaria 46.2311.48100, correspondiente a la cuantía total de ayudas concedidas.

Cuarta: Abonar la ayuda adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía de 70 €:

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.

Sexto: Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del presente acuerdo.

Séptimo: Aprobar la imputación de los 302.510,00 € no ejecutados en la presente adjudicación a la partida 46.2311.4800 (“atenciones benéficas y asistenciales”).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de diciembre de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlínes Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de enero de dos mil veinte.